



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2010, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se valida la modificación de la convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención.

La Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, establece en su base primera que los Grupos de Acción Local efectuarán convocatorias públicas de ayudas, que serán difundidas para conocimiento general, y que contendrán un procedimiento de gestión que incluya los criterios de selección, baremación y valoración de los proyectos y solicitudes. En la misma Resolución se faculta al Director General de Desarrollo Rural para el desarrollo y la aplicación de la misma, así como de los convenios suscritos por los Grupos de Acción Local con la Consejería de Medio Rural y Pesca en los aspectos que así lo requieran.

Con fecha 22 de marzo de 2010 el Grupo de Acción Local Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias aprobó inicialmente la modificación de la convocatoria de ayudas para la aplicación del Eje LEADER en su comarca de actuación, que se ajusta, teniendo en cuenta las informaciones complementarias recibidas, a las disposiciones de la citada Resolución de 16 de marzo de 2009, al Reglamento (CE) n.º 1.698/2005 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicable.

El convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el Grupo de Acción Local Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención, suscrito con fecha 20 de noviembre de 2008, establece que la Consejería de Medio Rural y Pesca deberá supervisar los procedimientos de gestión de los Grupos y aprobar con carácter previo los criterios de selección de baremación y selección de solicitudes de ayuda.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en el Decreto 127/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

RESUELVO

Primero.—Validar la modificación de la convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención, que se incorpora como anejo a esta Resolución, sin perjuicio de su sujeción al Reglamento (CE) n.º 1.698/2005 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicables.

Segundo.—Disponer la publicación de la citada convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Señalar que la presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación

Oviedo, a 30 de agosto de 2010.—El Director General de Desarrollo Rural.—19.141.